



PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)
Radicado: ECVA-01-2022051300986
Fecha: 13/05/2022 06:19:43 p. m.
Usuario: cromero
CONCESIONARIA:: COVIANDINA
FOLIOS: 14
ANEXOS: LO ENUNCIADO

Señor:
LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Predio “El Danubio”
Vereda Pipiral
Villavicencio - Meta

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: **Publicación de la notificación por aviso** de la Resolución de expropiación N° 20226060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. Ficha Predial CHF-3-027C-D.

Respetado Señor:

En razón a que mediante el **oficio de citación** con radicado de salida N° **ECVA-01-2022032900643** del veintinueve (29) de marzo de 2022, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, se le instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de expropiación N° 20226060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 2 - Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META”*.

Que el referido oficio de citación fue enviado por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES a la dirección del predio denominado “El Danubio”, Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía N° 1200788, indicándole las condiciones para llevarla a cabo.

Que el dieciocho (18) de abril de 2022 la empresa de mensajería ALFAMENSAJES certificó la devolución del envío N° 1200788 con causal “Rehusado” y no fue posible surtir la notificación personal.





Que mediante el oficio N° **ECVA-01-2022042500801** del veinticinco (25) de abril de 2022, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, emitió la correspondiente notificación por aviso, la cual fue enviada el dos (02) de mayo de 2022, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES, a la dirección del predio “El Danubio”, Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía N° 1208890.

Que el doce (12) de mayo de 2022 la empresa de mensajería ALFAMENSAJES certificó la devolución del envío N° 1208890, con causal “El destinatario se rehusó a recibir la correspondencia”, por lo cual, por tratarse la referida Resolución de Expropiación N° 20226060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, de un acto administrativo, en salvaguarda del principio de publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, se procede a realizar la publicación de la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo contenido se transcribe a continuación:





Concesionaria Vial Andina



La movilidad es de todos

Mintransporte



Concesionaria Vial Andina



Bogotá D.C.,

Señor:

LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Predio "El Danubio"

Vereda Pipiral

Villavicencio - Meta

CORRESPONDENCIA PRIVADA (OTRA)
Punto de Entrega: 202204200001
Fecha: 20/04/2022 09:58:57 a.m.
Código correo:
CONCESIONARIA - COVIANINA
FOU03 2
ANEXO: Resolución de Expropiación N°
2022060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 en caso de traslado de 2022 en caso de traslado

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2013. PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación N° 2022060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, (N° Predio CHF-3-027C-D).

Respetado Señor Velásquez:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de salida N° ECVA-01-2022032900643 del veintinueve (29) de marzo de 2022, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, le instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación N° 2022060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 2 - Pipiral, Unidad Funcional 3, predio El DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META", y a la fecha no se podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, expidió la Resolución N° 2022060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 2 - Pipiral, Unidad Funcional 3, predio El DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META", identificado con la ficha predial CHF-3-027C-D, distinguido catastralmente con el N° 00-06-0011-0160-000 y matrícula inmobiliaria N° 230-107272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Zelanda Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio
atencionalusuario@covianina.com

Concesionaria Vial Andina S.A.S NIT: 900.848.064-6
www.covianina.com



1





Concesionaria Vial Andina



Concesionaria Vial Andina

Que mediante oficio de citación con radicado de salida ECVA-01-2022032900643 del veintinueve (29) de marzo de 2022, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, comencé al destinatario de esta comunicación a notificarse personalmente de la mencionada resolución.

Que el referido oficio de citación fue enviado por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.** el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES a la dirección del predio denominado "El Danubio", Vereda Pipisal, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con la guía N° 1200788, indicándole las condiciones para llevarla a cabo.

Que el dieciocho (18) de abril de 2022 la empresa de mensajería ALFAMENSAJES certificó la devolución del envío N° 1200788 con causal "Refusado" y a la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **notificación por aviso** en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Contra la resolución anteriormente enunciada procede por vía administrativa, el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación N° 20226060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022, en siete (07) folios.

Cordialmente,
ANTONIO RICARDO POSTARINI HERRERA
Ricardo Postarini Herrera
Gerente General

Correo: Antonio.Postarini@covian.com
Teléfono: 900.848.064-6
Dirección: Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 - Villavicencio



Avenida Calle 26 No. 57-83 oficina 1001 Torre 7 – Teléfono 7569668
Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio
www.coviandina.com





RESOLUCIÓN No. 20226060004145 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 2 Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META. "

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesionaria Vial Andina S.A.S. - Coviandina S.A.S, el Contrato de Concesión APP No. 005 del 09 de junio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección de Fundadores, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Nueva Calzada Entre Chirajara y La Intersección Fundadores", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial N° CHF-3-027C-D de fecha treinta y uno de mayo de 2021, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** con un área requerida de terreno de **NOVECIENTOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (900.95 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL K68+605,02 D** y **FINAL K69+199,74 D**, predio denominado **EL DANUBIO**, ubicado en la Vereda **PIPIRAL**, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-107272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con cédula catastral No. **00-06-0011-0160-000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: Área total requerida: **NOVECIENTOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (900.95 M2)**, comprendida en dos áreas así: **ÁREA 1: DOSCIENTOS DIEZ PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (210.03M2)**; **NORTE**: En longitud de seis punto setenta y ocho metros lineales (6.78 ml) con Vía Retorno 2- Pipiral; **ORIENTE**: En longitud de treinta y cinco punto noventa y cinco metros lineales (35.95 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **SUR**: En longitud de cinco punto ochenta metros lineales (5.80 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **OCCIDENTE**: En longitud de treinta y cinco punto cuarenta y un metros lineales (35.41 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez. **ÁREA 2: SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (690.92 m²)** **NORTE**: En longitud de seis metros lineales (6.00 ml) con Vía Retorno 2- Pipiral; **ORIENTE**: En longitud de ciento quince punto cero cuatro metros lineales (115.04 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **SUR**: En longitud de seis metros lineales (6.00 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **OCCIDENTE**: En longitud de ciento quince punto veintinueve metros lineales (115.29 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez.





RESOLUCIÓN No. 2022060004145 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 2 Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META. *

Que la zona de terreno a requerir no cuenta con especies vegetales y/o construcciones que se vean afectadas para la adquisición.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 5310 del quince (15) de diciembre de 2017 de la Notaría Primera de Villavicencio y son: **"NORTE:** Sigue por todo el pie de la cuchilla o loma en línea recta hasta donde comienza una pendiente de cuarenta grados (40°) hasta dar con cerca de alambre de púas lindando con el predio identificado LA FUENTE de **JOSÉ IGNACIO QUEVEDO CASTRO Y OTROS.** **ORIENTE:** Partiendo de la cerca de alambre de púas se sigue en sentido Sur hasta dar con la franja de terreno adquirida a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura limita en este tramo con el predio identificado LA FUENTE de **JOSÉ IGNACIO QUEVEDO CASTRO Y OTROS,** con la vía actual que de Bogotá conduce a Villavicencio en medio, continua hasta encontrar y bordear por la parte trasera de las casa ubicadas en el sector de Pipiral conocido como El kilómetro 71 se sigue descendiendo por una cerca de alambre de púas en línea recta hasta encontrar el Río Guayunba hoy Río Negro, limita en este tramo con la finca CASA VDA PIPIRAL con número catastral 50-001-0006-0011-0083-000, **SUR:** De la intersección del Río Negro se sigue aguas arriba por el mismo río en sentido Noroccidental hasta la intersección con el caño Barandilla, hoy Caño Seco; **OCCIDENTE:** Partiendo de la desembocadura del caño Seco con el Río Negro, se sigue aguas arriba por el mismo caño y atravesando la vía actual Bogotá – Villavicencio colinda con la finca CACAGUAL con numero catastral 50-001-0006-0011-0041-000, se continua por todo el curso del caño que lo separa en parte de propiedades que fueron 4454 AURORA MARIA ROMERO DE REY y en parte de propiedades que son de JOSELIN SANABRIA, hoy en día, el predio que linda en este costado se identifica con la finca LOTE 1 B con número catastral 50-001-0006-0011-0128-000 y encierra.*

Que el señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.319.748 de Villavicencio, es el actual titular inscrito, quien adquirió el derecho de dominio y posesión mediante dos actos jurídicos así:

- El 50% por compraventa hecha al señor **JORGE ARTURO BAQUERO CLAVIJO** mediante Escritura Pública N° 859 del veinte (20) de marzo de 2003, otorgada en la Notaría Tercera de Villavicencio, registrada en la anotación No. 003 del folio de matrícula inmobiliaria 230-107272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- El otro 50% por compraventa hecha al señor **LEONIDAS PULIDO VELASQUEZ** mediante Escritura Pública N° 768 del veintidós (22) de febrero de 1999, aclarada mediante Escritura Pública N° 1952 del once (11) de mayo de 1999, ambas otorgadas en la Notaría Primera de Villavicencio, registradas en la anotación N° 001 y 002 del folio de matrícula inmobiliaria 230-107272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que la **CONCESIONARIA VIAL COVIANDINA S.A.S.** realizó el estudio de títulos el día ocho (8) de junio de 2021, en el cual viabilizó la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de expropiación judicial dirigida en contra del señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ.**

Que en aplicación de la Resolución N° 898 de 2014, modificado por el artículo 3° de la Resolución N° 1044 de 2014 IGAC, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, mediante comunicación ECVA-01-2021062901659 del veintinueve (29) de junio de 2021, dirigida al señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ,** solicitó la entrega de la documentación necesaria para el cálculo de un resarcimiento económico por los eventuales perjuicios que considere deben ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida para la construcción de la Nueva Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores; no obstante, transcurrido el plazo establecido, no allegó documentación.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE.**

Que la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ, emitió avalúo comercial corporativo del **INMUEBLE,** de fecha del veinticinco (25) de julio de 2021, fijando el mismo en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.398.239,00)** que corresponde al área de terreno requerida, discriminado así:





RESOLUCIÓN No. 20226060004145 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Retorno 2 Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META. *

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
Terreno ondulado	0,090095	ha	26.619.000	2.398.239
VALOR TOTAL				2.398.239

Nota: Para las areas y/o cantidades, de terrenos, construcciones, cultivos y/o esteros, se tomaron como referencia los datos de la Ficha Predial CHF-3-027C-D, suministrada por la Concesionaria Vial Andina, que se verificaron en terreno y con datos.

Que el titular inscrito manifestó su intención de enajenar voluntariamente la zona de terreno requerida para el proyecto, por lo cual, el día doce (12) de junio de 2020 el señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** firmó permiso de intervención voluntaria a favor de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**

Que La **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** frente al análisis jurídico del predio identificado con la ficha predial **CHF-3-027C-D**, establecido en el Estudio de Títulos de fecha ocho (08) de junio de 2021, evidencio las siguientes inscripciones registradas en el folio de matrícula inmobiliaria 230-107272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, que alteran la adquisición del predio por medio de enajenación voluntaria:

- **Medida cautelar: Predio ingresado al registro de tierras despojadas Art. 17 Decreto 4829 de 2011**, ordenada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras De Villavicencio, mediante oficio ST 06113 del veinte (20) de agosto de 2020, registrada en la anotación N° 011.
- **Medida cautelar: Admisión solicitud de restitución de predio – literal A) Art. 86 Ley 1448 de 2011**, ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), mediante el Auto AIR-20078 del trece (13) de octubre de 2020, registrado en la anotación N° 012. Esta anotación presenta un error pues indica que el Auto fue proferido por la Unidad de Restitución de Tierras de Villavicencio, sin embargo, consultado el documento se evidencia que fue proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) en proceso N° 50001312100220200003000.
- **Medida cautelar: Sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal B) Art. 86 Ley 1448 de 2011**, ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), mediante el oficio AIR-200078 del trece (13) de octubre de 2020, registrado en la anotación N° 013. Esta anotación presenta un error pues indica que el Auto fue proferido por la Unidad de Restitución de Tierras de Villavicencio, sin embargo, consultado el documento se evidencia que fue proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) en proceso N° 50001312100220200003000.

Que la **CONCESIONARIA VIAL COVIANDINA S.A.S.** mediante el estudio de títulos de fecha ocho (08) de junio de 2021, donde señala que conforme al artículo 21 parágrafo 2 de la Ley 1682 de 2013, y teniendo en cuenta que el señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, carece de capacidad para continuar con la enajenación voluntaria, debido a las medidas cautelares inscritas en el predio por la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, es necesario adelantar el procedimiento de expropiación judicial.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S.** con base en el avalúo predio CHF-3-027C-D de fecha veinticinco (25) de julio de 2021, elaborado por la LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ, formuló Oferta Formal de Compra mediante Oficio **ECVA-01-2021121003229** del 10 de diciembre de 2021 dirigido al señor **LUIS ALFREDO VELASQUEZ VELASQUEZ**.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S.** mediante oficio **ECVA-01-2021121003230** del diez (10) de diciembre de 2021, expidió la Citación para la notificación personal del oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse del predio denominado "El Danubio", Vereda Pipiral, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con la cedula catastral 00-06-0011-0160-00 y matrícula inmobiliaria número 230-107272, de la Oficina De Registro de Instrumento Públicos de Villavicencio.





RESOLUCIÓN No. 20226060004145 * Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 2 Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META. *

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S** mediante oficio **ECVA-01-2022010300008** del tres (03) de enero de 2022, realizó la Notificación Por Aviso de la Oferta Formal de Compra **ECVA-01-2021121003229** de fecha del diez (10) de diciembre de 2021, dirigida al señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, propietario del predio identificado con la ficha predial **CHF-3-027C-D**, del cual se requerirá un área de terreno.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S**, realizó el envío de la Notificación por Aviso contenida en el oficio **ECVA-01-2022010300008**, el día cuatro (04) de enero de 2022 por correo certificado de la empresa de mensajería Interrapidísimo, con la guía N° 700067997740, la cual fue entregada el día cinco (05) de enero de 2022, como se evidencia en la Certificación de Entrega N° 3000209392817 de fecha seis (06) de enero de 2022.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S**, realizó la publicación de la Notificación por Aviso contenida en el oficio **ECVA-01-2022010300008**, el día seis (06) de enero de 2022 a las 7:00 a.m. en la página Web de la ANI y de **COVIANDINA S.A.S**, al igual que en la cartelera localizada en un lugar de acceso a la oficina de Gestión Predial, ubicada en la Hacienda La Flor Km K76+800 Vía Bogotá - Villavicencio, la cual permaneció publicado por el término de cinco (5) días hábiles, y fue retirada el 13 de enero de 2022 a las 6:00 pm. La Oferta Formal de Compra quedó notificada el día catorce (14) de enero de 2022.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S.A.S.**, mediante comunicación **ECVA-01-2022010700063** del siete (07) de enero de 2022, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, la inscripción de la Oferta Formal de Compra **ECVA-01-2021121003229** de fecha del diez (10) de diciembre de 2021, siendo esta finalmente registrada en la anotación No. 14 de fecha 19 de enero de 2022 del folio de matrícula inmobiliaria No. 230-107272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que mediante memorando No. 20226040040683 de 2 de marzo de 2022, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial N° **CHF-3-027C-D** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.** con radicado ANI No. 20224090232252.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial **CHF-3-027C-D**, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S.**, con un área requerida de **NOVECIENTOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (900.95 m²)**, delimitado dentro de las abscisas: **INICIAL K68+605,02 D** y **FINAL K69+199,74 D**, predio denominado **EL DANUBIO**, ubicado en la Vereda **PIPIRAL**, del Municipio de **VILLAVICENCIO**, Departamento del **META**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **230-107272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y con cédula catastral No. **00-06-0011-0160-000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA 1: DOSCIENTOS DIEZ PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (210.03M²)**; **NORTE**: En longitud de seis punto setenta y ocho metros lineales (6.78 ml) con Vía Retorno 2- Pipiral; **ORIENTE**: En longitud de treinta y cinco punto noventa y cinco metros lineales (35.95 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **SUR**: En longitud de cinco punto ochenta metros lineales (5.80 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **OCCIDENTE**: En longitud de treinta y cinco punto cuarenta y un metros lineales (35.41 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez. **ÁREA 2: SEISCIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (690.92 m²)** **NORTE**: En longitud de seis metros lineales (6.00 ml) con Vía Retorno 2- Pipiral;

Página 5 de 7





RESOLUCIÓN No. 20226060004145 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Retorno 2 Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META. *

ORIENTE: En longitud de ciento quince punto cero cuatro metros lineales (115.04 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **SUR:** En longitud de seis metros lineales (6.00 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez; **OCCIDENTE:** En longitud de ciento quince punto veintinueve metros lineales (115.29 ml) con Luis Alfredo Velásquez Velásquez.

La zona de terreno a requerir no cuenta con especies vegetales y/o construcciones que se vean afectadas para la adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 17.319.748 de Villavicencio, en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevista en los articulo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE VILLAVICENCIO**, entidad interesada en el presente trámite de conformidad con la anotación N° 011 del folio de matrícula inmobiliaria **230-107272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META)**, interesado en el presente trámite de conformidad con las anotaciones N° 012 y 013 del folio de matrícula inmobiliaria **230-107272** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **24-03-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Carlos Andrés Parra Ariza – Profesional Jurídico Prudal – CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.
Leila Martínez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídica Prudal – VPRE – ANI

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coordinador GIT





RESOLUCIÓN No. 20226060004145 * Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno para la ejecucion del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Interseccion Fundadores, Sector Retorno 2 Pipiral, Unidad Funcional 3, predio EL DANUBIO, Vereda PIPIRAL, Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META. *

Página 7 de 7





Alfa Mensajes
 PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META CARRETERA 24 DE
 No. 12847 SANTA INEZ PBA - DELTIN - 870000
 WWW.ALFAENSAJES.COM.CO

SERVICIO: NOTIFICACIÓN JUDICIAL
 SERVICIO DE RETORNO GUIA NO.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D - M - A H - M

• 1208890 •

FECHA RECOLECCION
 02-mayo-2022

MESEJERIA EXPRESS
 PUERTA PLATA MT
 842000 8170

CLIENTE COVIANDINA DIRECCIÓN: KM 76+800 VIA VCIÓ BOGOTÁ TEL: 3219555238

NOMBRE: coviandina

NOMBRE: LUIS ALFREDO VELASQUEZ VELASQUEZ

DIRECCIÓN: KM 76+800 VIA VCIÓ BOGOTÁ

DIRECCIÓN: PREDIO EL DANUBIO VEREDA PIPIRAL

CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL: 3219555238

CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL: 3108143779

OBSERVACIONES:

FECHA 1RA GESTION	FECHA 2DA GESTION	FECHA GESTION FINAL	PROCESO	OPTICAL	VALOR DECLARADO	VALOR FLETE
02/05/2022	03/05/2022	03/05/2022			\$ 5.000,00	\$ 30.000

FEED BACK FEED VALUE FEED VERIFIED FEED HOLDEN TIPO DE ENVIO BARRIDO

FECHA 1RA GESTION: 02/05/2022 FECHA 2DA GESTION: 03/05/2022 FECHA GESTION FINAL: 03/05/2022

PROCESO: OPTICAL VALOR DECLARADO: \$ 5.000,00 VALOR FLETE: \$ 30.000

DESTINATARIO RECIBIDO A COMPANIAS

ALFETO: FIRMA DEL REMITENTE HORA RECOLECCION

NOMBRE: PBA, C.C. Y SELLO





El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.**, ubicada en la Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá – Villavicencio, y en las páginas WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** www.ani.gov.co y de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S.** www.coviandina.com, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de expropiación N° 20226060004145 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 contenida en siete (7) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA S.A.S. EN VILLAVICENCIO Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIONARIA Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA – ANI

EL DÍA 17 de mayo de 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL DÍA 23 de mayo de 2022 A LAS 6:00 P.M.

ANTONIO
RICARDO
POSTARINI
HERRERA

Firmado digitalmente por ANTONIO RICARDO POSTARINI HERRERA
Fecha: 2022.05.14 21:08:34 -05'00'

RICARDO POSTARINI HERRERA
Representante Legal

Anexos: <https://coviandina-my.sharepoint.com/:f/p/anexoscoviandina/EnXCbjD7MI5OhI5TSjCwidABgE4C-D882t4oDZPi1D5PYw?e=QdsYBr>
Elaboró: CP/SV
Revisó: JCV
Proceso: Predios

